La provision de los Exercitos de que se halla encargado
D.n Jos.ph de Lisa en Inteligencia de que V.S. contemplara q.e
los Pueblos tendran dificultad en hacerlos entrega en dinero
podra V.S. mandar se haga el pago en trigo y Cebada regulan
do los precios à vna porcion que no perjudique à los dueños
ni al Rey con acuerdo del mismo D.n Joseph de Lisa à
quien se da noticia de los Pueblos, y distritos de cada vno q.e
que teniendolos presentes reconozca donde puede ser facil
el transporte, y de quedar V.S. advertido de la resolucion
me dara aviso para passarle à la R.l noticia, y tam
bien de lo que fuere adelantando en esta Ynporrancia porq.e
S.M. se halle Instruido de las operaciones de V.S. en esta
materia. Dios Guarde a V.S. m.s a.s como deseo Esta
villa 28 de febrero de 1722. D.n Francisco Diaz Romen=
=D.n D.n Vicente Correa y Salamanca ——

Enclua Titulo por auto que Proveyo mande despachar
Veredas à todas las Ciudades Villas y lugares del Reyno
para q.e en Inteligencia de la Carta hordenen, cada Ciudad
Villas, y lugares à prompte lo q.e esta obligado de Sus con
tribuciones expressadas para subbenir à las Yngencias y
Compras de granos para las R.s tropas, y siendoles comu
nmente facil la paga en granos acudiran à D.n Joseph